

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

|                      | Pesetas |
|----------------------|---------|
| Per un mes .....     | 2'50    |
| Por tres meses ..... | 7'50    |
| Por seis meses ..... | 15'00   |
| Por un año .....     | 30'00   |

Número suelto 0'50 céntimos  
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la provincia

580

### Junta Provincial de Beneficencia Particular

Por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se ha dispuesto que las peticiones de artículos textiles que se dirigen a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por las diversas Instituciones y Establecimientos benéficos, sanitarios etc. se realicen precisamente por conducto de dicha Dirección General donde ha de emitirse el pertinente informe, sin lo cual aquella Secretaría Técnica no concede preferencia a los expresados artículos.

A las peticiones de tal índole habrá de acompañarse declaración jurada de las existencias, número de acogido con carácter gratuito, fecha en que obtuvieron el último pedido y fondos con que cuentan para atender a estas necesidades, sin merma de las de carácter normal presupuestario.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Instituciones y Establecimientos interesados.

Logroño 17 de abril de 1943.  
El Gobernador Civil Presidente  
*Jesús Cagigal Gutiérrez*

### Comisaría de Recursos de la Zona Sexta

568

#### Necesidades de café para su inversión como materia prima en la elaboración de otros productos

A fin de estudiar la posibilidad de abastecer de café a las industrias transformadoras que lo utilicen como materia prima no sustituible, se pone en conocimiento de todos los industriales interesados que para tenerles en cuenta en las asignaciones, que pudieran ser efectuadas, deberán remitir a esta Comisaría de Recursos en un plazo que finalizará el día 8 del próximo mes de mayo, declaración jurada por duplicado comprensiva de los siguientes extremos:

- Nombre o razón social.
- Localidad y domicilio.
- Fecha de puesta en marcha de la industria y, en su caso Organismos que informaron y resolvieron el expediente de instalación, indicando asimismo el núm. del referido expediente y fecha de su resolución.
- Detalle de los productos para cuya elaboración solicitan café y su utilidad en el Abastecimiento.
- Necesidades anuales de café para una capacidad de produc-

ción en trescientas jornadas de 8 horas y consumo normal anual hasta el 18 de Julio de 1936.

A esta declaración jurada podrá unir la documentación complementaria que estimen conveniente, siempre que justifiquen la imposibilidad de sustitución de esta materia prima y acrediten las necesidades de la misma.

Aquellos industriales que no presenten la documentación interesada en el plazo ordenado, se entenderá que renuncian a los cupos que pudieran adjudicarse.

Vitoria 14 de abril de 1943.

### Delegación de Hacienda

518

El día 8 del mes de Mayo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento de Cihuri y bajo la presidencia del Sr. Recaudador de la Zona de Casalarreina, la segunda subasta para arrendar las fincas urbanas adjudicadas al Estado, que se describen a continuación:

Casa en la Plaza que linda por Norte y Sur con Julia Sáenz; Este, patio y Oeste entrada. Dicha finca se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 19.844

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas.

Casa en la Calle del Horno que linda por el Norte con solar, Sur herederos de Jenaro Isasi; Este patio y Oeste entrada. Dicha finca se halla inventariada en el de Bienes del Estado al número 19.845

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es el de pesetas

Casa en la calle del Río. Linda por el Norte con Vicente Fernández, Sur Inocente Ruiz, Este entrada, Oeste Román Ruiz. Dicha finca se halla inventariada en el de Bienes del Estado al número 19.843.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas.

La adjudicación se hará en las condiciones siguientes:

1.º El precio del arriendo se abonará en metálico por trimestres naturales dentro del período voluntario de recaudación. El importe de las fracciones de trimestre que resulte a la fecha de la celebración del contrato, será abonado en unión de las cantidades correspondiente al primer trimestre natural que haya de satisfacerse.

2.º La duración del arriendo será de un año y aunque ningún arriendo se prorrogue por la tónica, podrá acordarse la novación del contrato con las modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud del

arrendatario formulada por lo menos tres meses antes de la terminación del contrato.

3.º El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas e él imputables se adviertan en la finca arrendada al finalizar el contrato y para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho contrato deberá consignar como fianza en el acto de celebración de la subasta, al serle esa adjudicada provisionalmente, el importe de un trimestre.

4.º La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador en los plazos reglamentarios originará el apremio correspondiente y la rescisión del contrato y con ello la celebración inmediata de nueva subasta.

Las proposiciones de los licitadores se harán durante media hora al presidente de la Mesa que estará constituida por el Recaudador un Concejal Delegado de la Alcaldía y el Secretario del Ayuntamiento.

Logroño 7 de abril de 1943  
El Adm. de Propiedades

### Comisaría Provincial del Impuesto de Consumos de Lujo

590

Hallándose vacantes las plazas de inspectores de Consumos de lujo (antiguo Subsidio), en los partidos judiciales de Alfaro, Arnedo, Cervera del Río Alhama y Torrecilla de Cameros, se anuncia por el presente su provisión por medio de concurso, debiendo los solicitantes atenerse a las prescripciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81 de 30 de julio de 1942 y periódico local «Nueva Rioja», de los 2 de agosto o 5 diciembre del mismo año.

Para resolver cuantas dudas y aclaraciones se precisen, pueden los que así lo deseen, dirigirse personalmente a esta Comisaría.

El Comisario,  
*Vidal Ruiz*

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial ANUNCIO

517

Por el presente se hace saber que, el vecino de Torrecilla de Cameros Clemente Castañares Rodríguez, tiene solicitada la enajenación de una parcela del Estado, sita en el kilómetro uno Hm. 6 del camino local de Mutila a Nájera, de una superficie de 72 metros cuadrados que linda con la casa propiedad del señor Castañares en una longitud de 12 metros y una anchura de 6 metros.

Dicha petición se encuentra de

manifiesto en esta Administración con el fin de que durante el plazo de 30 días, puedan cuantas personas se crean con algún derecho, formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Logroño 6 de abril de 1943.  
El Adm. de Propiedades,  
*Vidal Ruiz*

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Metalgráfica y de construcción de envases metálicos

529

Por el Iltrmo. Sr. Director General de Trabajo se ha resuelto que los «Cerradores Masculinos», categoría profesional a extinguir en la industria anteriormente mencionada y cuyo salario no parece consignado en la citada Reglamentación, percibirán, por similitud, el salario correspondiente a los «estampadores varones» o sea doce pesetas diarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Logroño 10 de abril de 1943.  
El Delegado de Trabajo,

### Comandancia Militar de Marina de Cartagena

569

Relación de los inscriptos de Marina de esta Provincia Marítima definitivamente alistados en el reemplazo de 1944 y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército.

DISTRITO DE CARTAGENA

Enrique Ciudad Andrés.—Hijo de Juan y Patrocinio.—Natural de Haro

Cartagena 12 de Abril de 1943.  
El Comandante Militar de Marina

### Provincia Marítima de Guipuzcoa

599

Relación nominal y filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción Marítima de esta Provincia, nacidos en el año 1924, en los pueblos de la com-

preensión de la provincia de Logroño los cuales deben ser eliminados del alistamiento del Ejército por pertenecer al de la Armada para el Reemplazo del año 1944.

**Distrito de San Sebastián**

Pedro Espinosa Galilea, hijo de Recareso y Aniceta, natural de Logroño y vecino de San Sebastián.

Mateo Ezquerro Valora, hijo de Sotero y de Petra, natural de Logroño y vecino de Herrera Alza. (San Sebastián)

**Administración de Justicia**

D. Félix Manzanos Ruiz, Secretario Habilitado del Juzgado Municipal de esta Ciudad de Haro

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado con el número 27 de 1943, instado por D. Desiderio Pérez Díaz contra la herencia indivisa de D.<sup>a</sup> Juana Sáenz Herran, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia Juzgado municipal de Haro, a 14 de abril de 1943 habiendo visto el Sr. D. Dionisio del Prado Ortíz de Solorzano, Abogado y Juez Municipal de esta Ciudad los presentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado a instancias de don Desiderio Pérez Díaz, mayor de edad, casado, funerario, de esta vecindad contra la herencia indivisa o yacente a contra los herederos si los hubiere de D.<sup>a</sup> Juana Sáenz Herran, en reclamación de seiscientos siete pesetas noventa céntimos y.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada debo de condenar y condeno a la herencia indivisa o yacente o a los herederos de doña Juana Sáenz Herran a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen al actor D. Desiderio Pérez Díaz, la cantidad de seiscientos siete pesetas, noventa céntimos importe del principal reclamado, mas las costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución a las partes y para llevar a efecto la de los demandados insértese la presente en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Dionisio del Prado. Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Félix Manzanos. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia de Logroño, para llevar a efecto la notificación de los demandados, formalizo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a 14 de abril de 1943.

El Juez Municipal,

**Caja Nacional de Subsidios Familiares**

492 Delegación Provincial de Logroño

Préstamos de Nupcialidad La distribución de los Préstamos

de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de junio de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán: Cinco de 2.500 pts. para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Dos de 5 000 pts. para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C.N.S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle Sagasta, n.º 4, hasta el día 30 de abril corriente, antes de las trece horas.

4.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia a ra obtener los préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.<sup>a</sup> Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.<sup>a</sup> El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar

familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño, 1 de abril de 1943.

El Delegado Provincial

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

531

Concurso de destajo para ejecución de las obras de reparación de las obras de encauzamiento del Río Najerilla en Najera (Logroño).

Presupuesto: 45.615'45 pesetas. Excluido el cemento que suministrará la Administración.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 28, Zaragoza

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 8 de mayo.

La apertura de pliegos, en las oficinas centrales, el día 10 de mayo a las 11.

Fianza provisional: 1 000 pesetas.

Zaragoza, 5 de abril de 1943.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo

**MODELO DE PROPOSICION**

Póliza de 4'50 pts.

D. vecino de provincia de según cédula personal n.º con domicilio en calle n.º enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja de por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del trabajo.

En , a de de 194

**Ayuntamiento de Logroño**

ANUNCIO

605

Habiendo sido confeccionados los padrones de los arbitrios municipales de entradas de Carruajes, Escaparates, Muestras y Letreros para el ejercicio actual, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones en la Sección de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 20 de abril de 1943.

**Anuncios Oficiales**

ANUNCIO

El día 4 del próximo mes de mayo a las nueve horas y con un intervalo de media hora en cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de aprovechamientos de pastos de los montes que a continuación se expresan:

Monte de «Matajuria» para 3 000 lanares, tasación en la cantidad de 41.051 pesetas.

Monte de «Mostajares» para 1.600 lanares, en la tasación de 12 000 pesetas.

Monte de «Fuente el Cerro» para 1.200 lanares, en la tasación de 13.000 pesetas.

Perteneciente de Villavelayo Monte de «Cobarajas» para 1.000, lanares en 10.200 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativo y económico-administrativo que servirán de base para la celebración de las referidas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villavelayo, 20 de abril 1943

El Alcalde

EDICTO

527

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1942 a 1943, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estime pertinentes

Arenzana de Arriba a 7 de Abril de 1943.

El Alcalde

EDICTO

499

D. Elisardo Sotés Erraza, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño

Por el presente hago público que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, registrado con con el n.º 59 de 1943, se tramita expediente a instancia de D. Victor Estévez Sáenz y D.<sup>a</sup> Josefa Sáenz de la Cámara, mayores de edad y de esta vecindad, para la declaración del fallecimiento de su padre y esposo respectivamente, D. Adrián Estévez Odio del que desde hace mas de 30 años que se ausentó de esta ciudad, marchándose a Francia, no se tiene noticias de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Logroño a 25 marzo de 1943.

El Secretario Judicial,

EDICTO

546

Formada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento o por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Canales de la Sierra 7 de abril de 1943.

El Alcalde